

RESOLUCIÓN A22-13

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTE AERONÁUTICO

CONSIDERANDO que la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) tiene por objetivo primordial el proveer a las Autoridades de Aviación Civil de los Estados miembros una estructura adecuada, dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil;

CONSIDERANDO que una de las funciones de la Comisión es propiciar y apoyar la coordinación y cooperación entre los Estados de la Región para el desarrollo ordenado y la mejor utilización del transporte aéreo dentro, hacia y desde Latinoamérica;

CONSIDERANDO que la CLAC propicia la implementación de acuerdos colectivos de cooperación técnica en Latinoamérica en el campo de la aviación civil con miras a obtener la mejor utilización de los recursos disponibles;

CONSIDERANDO que en el seno de la CLAC se viene implementando, como política permanente, la “Cooperación Horizontal” y gestionando el apoyo mutuo de los recursos humanos, económicos y tecnológicos de los Estados miembros;

CONSIDERANDO que la XIX Asamblea Ordinaria de la CLAC acordó realizar un diagnóstico objetivo del cumplimiento de las normas y métodos recomendados de la OACI; y,

CONSIDERANDO las diferentes formas de gestión de la aviación civil por las respectivas autoridades de los Estados miembros y también entre las empresas aéreas que operan en América Latina.

LA XXII ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE

- (1) Recomendar a los Estados miembros de la CLAC que adopten en sus reglamentos nacionales las provisiones sobre asistencia a las víctimas y a los familiares de las víctimas de accidente aeronáutico contenidas en los documentos referentes de la OACI.
- (2) Adoptar como Guía de Orientación para los Estados miembros el documento que a continuación se detalla:

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTE AERONÁUTICO

I. Introducción

Esta Guía tiene por propósito establecer consideraciones que el Plan de Asistencia a las Víctimas y a los Familiares de las Víctimas de Accidente Aeronáutico debería contener. Sin embargo, no deben entenderse como una metodología única y exclusiva, sino que, al revés, pueden complementarse o mejorarse con otras herramientas o de acuerdo a las necesidades de cada Estado o como una oportunidad de mejora.

II. Diagnóstico

A. Elementos que deben ser tenidos en cuenta en el Diagnóstico

Para orientar a las autoridades de aviación civil de los países miembros de la CLAC cuanto a la asistencia a víctimas y a los familiares de víctimas de accidentes aeronáuticos es necesario tener en cuenta al menos los siguientes aspectos:

1. Países miembros de la CLAC que tienen reglamentos específicos para tratar del tema;
2. Países miembros de la CLAC cuyo reglamento específico sobre el tema ya sigue lo dispuesto en el Doc. 9998 de la OACI;
3. Países que tienen reglamento específico sobre el tema y que realizan acciones de fiscalización periódicas para verificar su cumplimiento;
4. Metodologías, herramientas y recursos utilizados para la realización de fiscalizaciones periódicas del nivel de cumplimiento de las normas de asistencia a víctimas y a familiares de víctimas de accidentes aeronáuticos.

B. El resultado de este diagnóstico debe indicar al menos lo siguiente:

1. Países que no tienen reglamentos específicos para tratar del tema;
2. Países cuyo reglamento específico sobre el tema aún no sigue lo dispuesto por el Doc. 9998 de la OACI;
3. Países que tienen reglamento específico sobre el tema, pero que no realizan fiscalizaciones periódicas de su cumplimiento;
4. Mejores prácticas para la realización de fiscalizaciones periódicas de las normas de asistencia a víctimas y a familiares de víctimas de accidentes aeronáuticos.

III. Elaboración del Plan de Asistencia a Víctimas y a los Familiares de las Víctimas de Accidente aéreo

A. Alineamiento Estratégico

Los Estados miembros de la CLAC deben tener reglamentos que tratan de la asistencia a víctimas y a familiares de víctimas de accidente aeronáutico incluyendo, al menos, lo dispuesto en el Doc. 9998 de la OACI.

Como parte de estos reglamentos, se debe incluir la previsión de que las empresas aéreas que operan en los Estados latino-americanos deben elaborar planes de asistencia a víctimas y a familiares de víctimas de accidente aeronáutico alineado con las recomendaciones constantes del Doc. 9973 de la OACI.

B. Alineamiento Operacional

Los Estados miembros de la CLAC deben llevar a cabo ejercicios regulares, periódica y sistemáticamente, de modo a garantizar que los dispositivos de sus reglamentos son cumplidos y pueden efectivamente ser implementados en situaciones de emergencia.

Las experiencias y prácticas adoptadas en la realización de esta actividad deben ser compartidas por los Estados-miembros de la CLAC y registradas en un repositorio en la Secretaría para que puedan ser fuente de conocimiento a todos los interesados.

XXII Asamblea Ordinaria, Colombia, 17 de noviembre de 2016.